CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 02 AL DICTAMEN GOC N° 25/2022

REF.: DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 01 RESPECTO A LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 20/2019 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO", SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELECEL S.A.E.

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

A efectos de realizar las subsanaciones correspondientes en el marco de la Adenda de reajuste de precios estipulado en el **Contrato N° 20/2019 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR CORPORATIVO", - LCO N° 04/2021 - ID PORTAL Nº 357.657,** suscripto con la firma **TELECEL S.A.E.**

Se informa que lo precedentemente expuesto se realiza en virtud a la observación hecha por **Nota DNC N° 16688/2022 de fecha 06.12.2022**, que se expone a continuación: *"**1.** En el dictamen ampliatorio N° 25/2020, la contratante establece que, la adenda solicitada cubrirá los servicios ya prestados hasta el mes de noviembre, al respecto se pone a conocimiento de la misma que la ampliación de monto debe versar sobre la necesidad para cumplimiento futuro, y no por las prestaciones ya entregadas fuera de la disponibilidad original".*

Al respecto y a efectos de contestar la observación manifestamos cuanto sigue:

Que, si bien es entendible la observación por parte de la DNCP, es importante resaltar que la primera adenda realizada en el año 2021, fue la de ampliación de la vigencia, en ese momento se encontraba en estudio la realización de adenda de monto, llegando a la conclusión que la misma se realizaría para el presente Ejercicio 2022.

Que, esta Contratante tendrá en cuenta para futuros procesos la previsión de los casos de adendas de monto si así las hubiere. Quedando la presente adenda bajo responsabilidad de esta Contratante.

Marco Legal:

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** reza entre otras cosas cuanto sigue: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo*

dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado****, si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes****, si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe****...".*** *Así mismo, en el* ***Art. N° 715*** *establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".*

Resolución DNCP N° 4400/2022 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2033 y se abroga la Resolución DNCP N°4576/2020".*

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se eleva el presente Dictamen Complementario a efectos de publicar la presente Adenda de ampliación de monto del **Contrato N° 20/2019 – LCO N° 04/2019 – ID N° 357.657 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFEONÍA CELULAR CORPORATIVO"**, suscripto con la firma **TELECEL S.A.E.**

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones